

"MECI SOMOS TODOS Y PARA TODOS"

No. 9

22 de Julio de 2013

## BOLETÍN DE GESTIÓN MECI

### COMITÉ ANTITRÁMITE Y GOBIERNO EN LÍNEA

AVANZANDO EN LA  
ESTRATEGIA DE  
GOBIERNO EN LÍNEA - GEL



El comité de Antitrámites y gobierno en línea de la ESE, continúa en el trabajo de implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en la Institución, por tanto se reunirá el día 25 de julio para la revisión de compromisos pendientes y para continuar con la socialización del componente "Elementos transversales" del manual 3.0.

**" CONTRIBUYE TU TAMBIEN ENVIANDO TUS IDEAS PARA IMPLEMENTAR E INCLUIR EN NUESTRA INTRANET Y EN LA PAGINA WEB"**

Sus aportes lo pueden realizar a través del correo institucional [gerencia.asesor@herasmomeoz.gov.co](mailto:gerencia.asesor@herasmomeoz.gov.co) de la Ingeniera Tatiana Cáceres.

#### Contenido:

Comité antitrámites y gobierno en línea	1
Socialización del código de ética de la E.S.E. HUEM.	2
Socialización de los procedimientos de recepción y trámites de cuentas por pagar del proceso de la gestión financiera	2
Seguridad del paciente	3
Programa de saneamiento fiscal y financiero y fortalecimiento institucional	4
Socialización de la Ley 1474 del 2011	5
Recordemos	7



## ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

El próximo 25 de Julio de 2013 a las 8:00 a.m., se realizara en la Subgerencia de Salud la revisión de los mapas de riesgos actualizados de los procesos de Consulta Externa, Urgencias y Vigilancia Epidemiológica. Se continuaran trabajando con los procesos de Hospitalización, Quirófanos, Información y Comunicación y Gestión del Ambiente y Recursos Físicos.

## SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y TRÁMITES DE CUENTAS POR PAGAR DEL PROCESO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



El pasado 8 de julio del 2013 a las 5:30 p.m. en la oficina de Centro de Gestión Documental (CEGDOC) de la institución, se comenzó a realizar la socialización a los funcionarios de esta área de los tres procedimientos de **Recepción y Tramite de Cuentas por Pagar** que hace parte del Subproceso de Ingresos del proceso de la Gestión Financiera los cuales son:

- Recepción y tramite de cuentas por pagar (prestación de servicios)
- Recepción y tramite de cuentas por pagar proveedores de bienes
- Recepción y tramite de otras cuentas por pagar (nomina, resoluciones y servicios públicos)

Dichos procedimientos se implementar a partir del 1 de agosto del 2013, con el objetivo de garantizar mayor eficiencia en el tramite de cuentas por pagar y así evitar contratiempos en el proceso.

El próximo lunes 22 de julio a las 10:00 a.m. en el salón VIP, se socializara a los supervisores de los contratos y al personal que hace parte de la Gestión Financiera con la finalidad de aclarar las dudas.

## SEGURIDAD DEL PACIENTE

“La seguridad del paciente es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”, según los Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Pacientes del Ministerio de la Protección Social. Igualmente es uno de los ejes del Sistema Único de Acreditación en Salud e implica la evaluación permanente y proactiva de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar de manera constante las barreras de seguridad necesarias. La Política de Seguridad del Paciente requiere de la coordinación entre actores alrededor de la filosofía y las estrategias para la reducción del riesgo, así como el incremento de las condiciones que caractericen a una institución como segura.

Los sistemas de prestación de servicios de salud son de alto riesgo: el ejercicio de la medicina ha pasado de ser simple, poco efectivo y relativamente seguro a ser complejo, efectivo y potencialmente riesgoso si no existen los adecuados controles. Los procesos de atención en salud han incorporado tecnologías y técnicas cada vez más elaboradas. En una atención en salud sencilla pueden concurrir múltiples y variados procesos; para obtener un resultado efectivo en el mejoramiento de la salud del paciente se hace necesario que cada proceso que interviene se realice en forma adecuada y coordinada con los demás.

La política de Seguridad del paciente incluye la identificación y análisis de los eventos adversos y los incidentes, para identificar sus causas y las acciones para intervenirlos, de manera que a partir del análisis causal se deben diseñar e implementar prácticas seguras en los diferentes procesos de atención acordes con los lineamientos de la Alianza Mundial para la seguridad del paciente de la OMS.

Una institución de salud debe contemplar desde el direccionamiento estratégico, el enfoque de seguridad explícito en la misión, visión, objetivos y políticas entre otros; la existencia y despliegue de un enfoque sistémico e integral en las áreas asistenciales y administrativas y demostrar desarrollos en el tiempo.

Así mismo deben existir mecanismos para identificar, reportar, analizar, intervenir y realizar seguimiento a los eventos adversos, como también la formulación de mejoras, implementación y seguimiento a las mismas.

# PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El Gerente, Subgerentes, Asesores, Líderes, Coordinadores y sus equipos de trabajos de cada uno, se encuentra en la construcción del **Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado** establecido por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

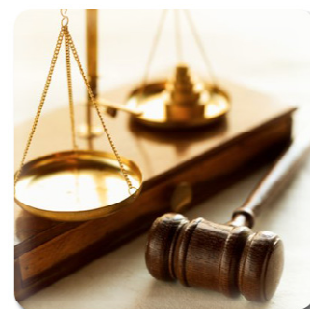
En cumplimiento de los artículos 80, 81 y 82 de la Ley 1438 de 2011 la Empresas Sociales del estado categorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo medio o alto, deberán **adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con sujeción a los parámetros generales de contenido definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público** en ejercicio de la competencia que le fuere otorgadas por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1608 de 2013.

El citado artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero—PSFF de Empresa Sociales del estado—ESE, como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre toda la ESE, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Según el mismo artículo, el PSFF deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, que permitan la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad de calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Como reglamento de esta norma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1141 del 31 de mayo de 2013 mediante el cual se determinaron los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto.

**TOMADO:** Guía metodológica para la elaboración del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional de las empresas sociales del estado

## SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1474 DEL 2011



Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión.

**Artículo 20. Agiotaje con medicamentos y dispositivos médicos.** Adiciónese un [inciso](#) al artículo 301 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

La pena será de cinco (5) años a diez (10) años de prisión y multa de cuarenta (40) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de medicamento o dispositivo médico.

**Artículo 21. Evasión fiscal.** El artículo [313](#) de la Ley 599 de 2000, quedará así:

El concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, que incumpla total o parcialmente con la entrega de las rentas monopolísticas que legalmente les correspondan a los servicios de salud y educación, incurrirá en prisión de cinco (5) años a diez (10) años y multa de hasta 1.020.000 UVT.

En la misma pena incurrirá el concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico que no declare total o parcialmente los ingresos percibidos en el ejercicio del mismo, ante la autoridad competente.

**Artículo 22. Omisión de control en el sector de la salud.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo [325B](#), el cual quedará así:

El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000. **Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-084](#) de 2013.**

**Artículo 23. Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo [399 A](#), el cual quedará así:

La pena prevista en el artículo 399 se agravará de una tercera parte a la mitad, cuando se dé una aplicación oficial diferente a recursos destinados a la seguridad social integral.

**Artículo 24. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo [400 A](#), el cual quedará así:

Las penas previstas en el artículo 400 de la Ley 599 de 2000 se agravarán de una tercera parte a la mitad, cuando se dé una aplicación oficial diferente a recursos destinados a la seguridad social integral.

**Artículo 25. Circunstancias de atenuación punitiva.** El artículo [401](#) del Código Penal quedará así:

Si antes de iniciarse la investigación, el agente, por sí o por tercera persona, hiciere cesar el mal uso, reparare lo dañado, corrigiere la aplicación oficial diferente, o reintegrare lo apropiado, perdido o extraviado, o su valor actualizado con intereses la pena se disminuirá en la mitad.

Si el reintegro se efectuare antes de dictarse sentencia de segunda instancia, la pena se disminuirá en una tercera parte.

Cuando el reintegro fuere parcial, el juez deberá, proporcionalmente, disminuir la pena hasta en una cuarta parte.

**Artículo 26. Fraude de subvenciones.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo [403A](#), el cual quedará así:

El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años.

Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados.

## GRUPO DE APOYO MECI

### OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

• Kelly Patricia Parra Valderrama  
Planeación.gestion@herasmomeoz.gov.co

• Ing. Luís Carlos Sepúlveda  
meci.apoyo@herasmomeoz.gov.co

• Pablo Emilio Perez  
meci.ingeniero3@herasmomeoz.gov.co

COMUNICATE  
CON NOSOTROS

¡RECORDEMOS!

## MECI 1000:2005

El Modelo Estándar de Control Interno esta compuesto por tres subsistemas nueve componentes y veintinueve elementos. A continuación se presenta los tres componentes que integra el subsistema de Control Estratégico.

1. **Ambiente de Control:** Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, otorgan una conciencia de control a la Entidad Pública influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Entidad.
2. **Direccionamiento Estratégico:** Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su Misión, el alcance de su Visión y la conduce hacia el cumplimiento de sus objetivos globales.
3. **Administración del Riesgo:** Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la Entidad Pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

